



Diez y seis maravedis.

BELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS

q^{de} de nuevo ouxieren entre ambas Comunidades; para
de este modo evitar inquietudes, xeruzos, y otras ma
las consecuencias, q^{de} trahen Consi^{do} d^{os} p^{ro}pleitos, dando
les á d^{os} v. r^{os} Comisari^{os} el poder, y facultad qual de d^{io}
se requiere, y es necesario, sin limitaz^{on} alguna, y con la
de poder otorgar quales q^{de} ^{ra} ^{ras} de transacciones, combe
n^{os}, q^{de} fuesen necesarios, con todas las Clausulas, requi
sitos, y firmexas para su validacion con resp^{ta} q^{de} siendo
fhas, y otorgadas p^{or} d^{os} v. r^{os} Comisari^{os}, desde luego la Villa
haora p^{or} entonces las aprueba, y ratifica su tenor, y
forma; y en el caso de no comprometerse, ò combenir
se con d^{os} Comisari^{os} de el clero practiquen q^{de} dilix^{os}
sean conducentes en defensa de la Villa en los tribu
nales q^{de} correspondan; y lo firmaren en d^{ho} dia, y acto
á veinte y quatro de Junio de mill setecientos sesen
ta y siete, de q^{de} damos fe.

Don J^{os}ph Serrano de daraz
Don Miguel Voz
Don J^{os}ph Cortes
Don Juan Sanchez Amaya
Don Antonio Torres
Don J^{os}ph Ortega

Don J^{os}ph Ortega
Don J^{os}ph Ortega
Don J^{os}ph Ortega